



Sabanalarga – Atlántico, 6 de abril de 2021

EJECUTIVO SINGULAR-RAD 08-638-40-89-001-2017-00705-00-MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

EJECUTADA: ELIZABETH MAESTRE MAESTRE

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. Secretario. JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 6 DE ABRIL DE 2021

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación adicional del crédito presentada por el doctor JUAN JOSE NIEVES ZARATE, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho judicial teniendo que no habiéndose presentado objeción a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, le impartirá aprobación a la liquidación adicional del crédito. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

1. Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.291.882,00), que sumado a la liquidación inicial debidamente aprobada arroja la suma de **LIQUIDACIÓN TOTAL de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRECE PESOS (\$9.605.013,00)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a la ejecutada hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.34
DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Código de verificación:

505f1b9981f3d3b4bbe4c912f4fc501c63ff35cc8ddcddb6e56e22742986a09b

Documento generado en 06/04/2021 05:40:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**